



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 302-2025-UNIFSLB

Bagua, 01 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Memorando N° 326-UNIFSLB-CO/P, de fecha 28 de noviembre de 2025; Oficio N° 1837-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través del Oficio N°1837-UNIFSLB-CO/P, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSB, indicando en el asunto: "SOLICITO ENCARGAR FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Solicito se sirva encargar temporalmente las funciones y responsabilidades del despacho de la





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Vicepresidencia Académica, desde el 02 hasta el 05 de diciembre del presente año, debido a mi participación como ponente en el I Encuentro de Universidades Interculturales e Indígenas de América Latina y el Caribe."

Que, a través del Memorando N° 326-UNIFSLB-CO/P, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite Secretaría General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "ENCARGATURA DEL DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA", asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Sirva proyectar resolución de encargatura del despacho de Vicepresidencia Académica, al Dr. Tiburcio Rufino Solano León - Vicepresidente de Investigación, con todas las responsabilidades inherentes al cargo, del martes 02 al viernes 05 de diciembre del presente año"

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia se encarga el Despacho de Vicepresidencia Académica al Dr. Tiburcio Rufino Solano León - Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de UNIFSLB, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días martes 02 al viernes 05 de diciembre 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
Administración
RR. HH.
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

